



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00008-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADOS: PATARROYO NOVOA STEVEN RICARDO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 75, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en el artículo 5 del Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese** nuevo poder dando cumplimiento al artículo 5 del Decreto Ley 806 de 2020, el cual indica que"los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

SEGUNDO: Ajústese la pretensión SEGUNDA (2.1 y 2.2), toda vez que, se evidencia que la parte demandante pretende ejecutar a la pasiva por la suma de \$1.681.163 por concepto de intereses corrientes y sobre esa misma cantidad intereses moratorios, téngase en cuenta que no es procedente el cobro de intereses sobre intereses. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)

TERCERO: En atención al artículo 82 numeral 10 del C. G. P., señálase de manera completa la dirección en la cual se debe notificar a la pasiva, nótese que la información suministrada carece de ciudad.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.014
Fijado hoy 28 de febrero de 2022_a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg